

16 de mayo de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la aplicación de la cláusula de no discriminación prevista en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos con Chile y Portugal Informe N° 000052-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el informe en comentario, se absuelven consultas vinculadas a la aplicación de la cláusula de no discriminación contenida en los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos por el Perú con Chile y Portugal. En particular, se analiza si una persona natural domiciliada en alguno de dichos países que presta servicios de trabajo dependiente en el Perú, desde el primer día de su permanencia temporal en el territorio nacional, puede acceder a la deducción anual de 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y a la aplicación de la escala progresiva acumulativa previstas en los artículos 46° y 53° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), aun cuando no haya adquirido la condición de domiciliado en el país.

Al respecto, se analiza inicialmente el criterio desarrollado por la Administración Tributaria en el Informe N° 183-2010-SUNAT/2B0000, según el cual, tratándose de personas domiciliadas en un país miembro de la Comunidad Andina que aún no califiquen como domiciliadas en el Perú, puede aplicarse la deducción y la escala progresiva desde el primer día de permanencia, en virtud de la cláusula de no discriminación establecida en la Decisión 578.

Sin embargo, al evaluar las disposiciones contenidas en los CDI suscritos con Chile y Portugal, se constata que la cláusula de no discriminación contenida en sus artículos 23° y 24° respectivamente, está regulada en función a la nacionalidad de los contribuyentes, no a su domicilio, con diferencias relevantes. En el caso del CDI Perú-Chile, dicha cláusula solo resulta aplicable a los nacionales de uno u otro Estado que además sean residentes en alguno de ellos. Por su parte, el CDI Perú-Portugal otorga una protección más amplia, al extender su aplicación también a personas que no sean residentes de los Estados Contratantes.

No obstante, la SUNAT señala que, en ambos casos, para que los contribuyentes extranjeros puedan beneficiarse de la deducción de 7 UIT y del régimen de la escala progresiva acumulativa, deben encontrarse en las mismas condiciones que los nacionales peruanos domiciliados, es decir, deben haber adquirido previamente la condición de domiciliados en el Perú conforme a los artículos 7° y 8° de la LIR. En caso contrario, no corresponde otorgarles dicho tratamiento.

16 de mayo de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Por tanto, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

1. No corresponde que una persona natural de nacionalidad chilena o portuguesa, domiciliada en su respectivo país, tribute por sus rentas provenientes del trabajo dependiente prestado en el Perú desde el primer día de su permanencia temporal en el país, considerando la deducción anual de 7 UIT y las tasas de la escala progresiva acumulativa, mientras no adquiera la condición de domiciliada en el Perú.
2. El criterio expuesto en la segunda conclusión del Informe N° 183-2010-SUNAT/2B0000, basado en la cláusula de no discriminación prevista en la Decisión 578, no resulta aplicable a las rentas de trabajo dependiente obtenidas en el Perú por personas naturales nacionales de Chile o Portugal.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.